

ESTADO No. 101

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 11 de Septiembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	JIT-15211	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	140-141	26/08/2013	AUTO GET No 137	<p>> <i>NO APROBAR</i>, la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de Arenas y Gravas Naturales y Silíceas, en el área del Contrato de Concesión No. JIT-15211, de conformidad con el Concepto Técnico GET-159 de fecha 20 de agosto de 2013.</p> <p>> <i>REQUERIR</i> al titular del Contrato de Concesión No. JIT-15211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 4 del concepto técnico GET No. 159 del 20 de agosto de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>> <i>RECORDAR</i> al titular del Contrato de Concesión No. JIT-15211, que <i>NO</i> puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> <i>Correr traslado</i> al titular del Contrato de Concesión No. JIT-15211, del Concepto Técnico GET No. 159 de fecha 20 de mayo de 2013.</p>
CONTRATO DE	IF5-08081	C.I. CARBOCOQUE S.A.	195-196	26/08/2013	AUTO GET No 139	<p>> <i>APROBAR</i>, el complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONCESION						<p>CONCESIBLES, en el área del Contrato de Concesión No. IF5-08081, de conformidad con el Concepto Técnico GET-164 de fecha 22 de agosto de 2013.</p> <p>> INDICAR al titular del Contrato de Concesión No. IF5-08081, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IF5-08081, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social <p>> Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IF5-08081, del Concepto Técnico GET-164 de fecha 22 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GH4-152	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	163-164	09/09/2013	AUTO GSCZC No 146	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de Ciento setenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos con treinta y cinco centavos (\$177.832,35), por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, lapso del 21 de diciembre de 2012 hasta el 20 de diciembre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-101	GENARO SIACHOQUE HERNANDES, ADRIANO PUEENTES PUEENTES, FELIX PULIDO CAMACHO	168-169	09/09/2013	AUTO GSCZC No 151	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.968.045) por concepto de canon superficiario, correspondientes a:</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>1. Primer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) \$ 964.617,85, y</p> <p>2. Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.003.427,25).</p> <p>Los titulares mineros deberán cancelar la totalidad de los cánones superficiales adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago4.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHC-091	JOSE DANILO CERQUERA y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ	189-190	09/09/2013	AUTO GSCZC No 152	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valor de Diez millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta pesos (10.722.860,00), por concepto del saldo al canon superficial, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, que comprendió el lapso del 26 de febrero de 2011 hasta el 25 de febrero de 2012; por valor de Diecisiete millones ciento treinta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos con diecinueve centavos (\$17.138.383,19), por concepto de canon superficial, correspondiente al Primer año de la etapa de Construcción y montaje es decir el periodo del 26 de febrero de 2012 hasta el 25 de febrero de 2013 y el canon superficial del periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2013 hasta el 25 de febrero de 2014 por un monto de Diecisiete millones ochocientos veintisiete mil novecientos diez pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 17.827.910,52) que comprende el segundo año de Construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2 ; cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dichos pagos deberán ser remitidos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09131	ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON, OMAR ARBOLEDA SALAZAR	192-193	28/08/2013	AUTO GET No 145	<p>> NO APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, de conformidad con el Concepto Técnico GET-168 de fecha 26 de agosto de 2013.</p> <p>> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección y Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-168 del 26 de agosto de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>> RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, del Concepto Técnico GET-168 de fecha 26 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILE-09551	ERAZMO ALFREDO ALMAZA LATORRE	245-246	28/08/2013	AUTO GET No 148	<p>> NO APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de CARBON en el área del Contrato de Concesión No. ILE-09551, de conformidad con el Concepto Técnico GET-172 de fecha 28 de agosto del 2013.</p> <p>> REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 4 del concepto técnico GET-172 del 28 de agosto de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>> RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. ILE-09551, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ILE-09551, del Concepto</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	IL7-08381	JOSE VICENTE SANCHEZ MONTEALEGRE	103-104	27/08/2013	AUTO GET No 143	<p>Técnico GET-172 de fecha 28 de agosto de 2013.</p> <p>> NO APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. IL7-08381, de conformidad con el Concepto Técnico GET-161 de fecha 20 de agosto de 2013.</p> <p>> REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IL7-08381, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección y Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-161 del 20 de agosto de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>> RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. IL7-08381, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IL7-08381, del Concepto Técnico GET-161 de fecha 20 de agosto de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15431	JORGE RIAÑO PRIETO, LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO	485-486	27/08/2013	AUTO GET No 142	<p>> APROBAR, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para la explotación de Carbón en el área de la Licencia de Explotación No 15431, de conformidad con el Concepto Técnico GET-169 de fecha 26 de agosto del 2013.</p> <p>> RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación No 15431, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto hayan obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 15431, del Concepto Técnico GET-169 de fecha 26 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGI-08221	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA ARDILA y TOM LESTER SCHOLL	103-105	23/08/2013	AUTO GET No 135	<p>> Requerir a los Titulares de los contratos No. 02-003-98 y No. IGI-08221, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras - (PTO) Integrado, como lo indica el numeral el concepto técnico GET-162 del 20 de agosto de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>> Recordar a los Titulares de los contratos No. 02-003-98 y No. IGI-08221, que NO</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>pueden desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>> Informar a los Titulares de los contratos No. 02-003-98 y No. IGI-08221, que una vez sea aprobado el Programa de Trabajo (PTO) Integrado para las áreas de los contratos No. 02-003-98 y No. IGI-08221, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo relacionado con la solicitud de Integración de Áreas.</p> <p>> Correr traslado al titular del concepto técnico GET-162 de 20 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-98	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA ARDILA y TOM LESTER SCHOLL	501-503	23/08/2013	AUTO GET No 135	<p>> Requerir a los Titulares de los contratos No. 02-003-98 y No. IGI-08221, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras - (PTO) Integrado, como lo indica el numeral el concepto técnico GET-162 del 20 de agosto de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>> Recordar a los Titulares de los contratos No. 02-003-98 y No. IGI-08221, que NO pueden desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>> Informar a los Titulares de los contratos No. 02-003-98 y No. IGI-08221, que una vez sea aprobado el Programa de Trabajo (PTO) Integrado para las áreas de los contratos No. 02-003-98 y No. IGI-08221, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo relacionado con la solicitud de Integración de Áreas.</p> <p>> Correr traslado al titular del concepto técnico GET-162 de 20 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHI-081	JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA, AGUSTIN LEONARDO AGUIRRE RINCON	136-137	09/09/2013	AUTO GSCZC No 148	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de Dos millones cuatro mil setecientos un mil pesos con veinticinco centavos (\$2.004.701,25), por concepto de canon superficial, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, que comprendió el lapso 12 de febrero de 2012 hasta el 11 de febrero de 2013 y el comprendido entre el 12 de febrero de 2013 hasta el 11 de febrero de 2014, correspondiente al tercer año de construcción y montaje por valor de Dos millones</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos (\$2.085.356,25) por el tercer año de la etapa de construcción y montaje; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 2 ; cancelaciones que deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular minero del contrato de concesión No. GHI-081, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22092	SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA-INGECOST S.A. (Apoderada Maritza Olivares)	303-304	05/09/2013	AUTO GEMTM No 000026	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA-INGECOST S.A., representada por la Doctora MARITZA OLIVARES, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente OTROSI al Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	KI4-15071	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	122-123	03/09/2013	AUTO GCM No 000548	ARTICULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, a través de su representante legal, el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio y los documentos que soportan el estimativo de la inversión económica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1300 del 21 de junio de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, los artículos 2 y 8 de la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 551 del 9 de agosto de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería., so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del código de Minas.
PROPUESTA CONTRATO DE	LA8-15101	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	131-132	03/09/2013	AUTO GCM No 000549	ARTICULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, a través de su representante legal, el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONCESION						contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio y los documentos que soportan el estimativo de la inversión económica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1300 del 21 de junio de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, los artículos 2 y 8 de la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 551 del 9 de agosto de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería., so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del código de Minas.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	LA8-14422	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	95-96	03/09/2013	AUTO GCM No 000550	ARTICULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, a través de su representante legal, el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio y los documentos que soportan el estimativo de la inversión económica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1300 del 21 de junio de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, los artículos 2 y 8 de la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 551 del 9 de agosto de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería., so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del código de Minas.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	KIP-15161	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	116-117	03/09/2013	AUTO GCM No 000551	ARTICULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, a través de su representante legal, el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio y los documentos que soportan el estimativo de la inversión económica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1300 del 21 de junio de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, los artículos 2 y 8 de la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 551 del 9 de agosto de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería., so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	KI3-16471	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	168-169	03/09/2013	AUTO GCM No 000552	ARTICULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, a través de su representante legal, el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia manifieste por escrito si acepta o rechaza el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. ARTICULO SEGUNDO.-Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<i>CONDOTO-IRO, a través de su representante legal, el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio y los documentos que soportan el estimativo de la inversión económica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1300 del 21 de junio de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, los artículos 2 y 8 de la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 551 del 9 de agosto de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería., so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de Septiembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero